

Resolución Nro. 080
Noviembre 19 de 2025

Por medio de la cual se autoriza el día de Bienestar Integral del **Administrativo UM**.

El rector de la Universidad de Manizales, en uso de sus facultades legales y estatutarias y;

Considerando:

Que compete al Rector en atención a los Estatutos Generales artículo 22 literal d) “expedir los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Universidad, atendiendo las disposiciones legales y estatutarias vigentes”.

Que la Universidad de Manizales reconoce la importancia de promover el bienestar físico, emocional y social de sus colaboradores, como condición esencial para el adecuado desempeño laboral, la motivación institucional y la consolidación de un entorno organizacional saludable.

Que, en coherencia con el bienestar Universitario, resulta pertinente implementar acciones que fortalezcan la relación entre la vida laboral, personal y familiar de los trabajadores administrativos, favoreciendo su desarrollo integral y la calidad de vida de sus familias.

Que el principio de **equidad** se evidencia también en el reconocimiento a quienes realizan esfuerzos en beneficio de la organización, promoviendo así un clima laboral justo y armónico, en el que se valoren los aportes individuales sin que se generen condiciones de privilegio o de desigualdad.

Que el rector en uso de las facultades otorgadas por los estatutos generales, ha considerado pertinente la autorización de un día de descanso adicional para los trabajadores que cumplan los requisitos señalados en la presente norma.

Que otorgar un día de descanso adicional representa un acto de reconocimiento institucional al compromiso, dedicación y contribución al logro de los objetivos de la Universidad, en consecuencia;

Resuelve

Artículo 1: Autorizar un (1) día libre al año para el estamento administrativo que, de conformidad con lo señalado en la Ley 2101 del 15 de julio de 2021 o la norma que la modifique, aclare o derogue, labore horas adicionales a la jornada allí establecida. El disfrute de este día estará sujeto a las siguientes condiciones establecidas a continuación:

1. Deberá ser disfrutado durante la vigencia anual, es decir, no serán acumulables para años siguientes. Tampoco será compensado de ninguna manera en dinero.
2. La solicitud deberá gestionarse a través del flujo de trabajo institucional o del mecanismo que el empleador disponga para tal fin, cumpliendo cada una de las etapas de aprobación establecidas. En todo caso, el trámite deberá contar con la validación de Desarrollo Humano.
3. El colaborador deberá solicitar el día libre con una antelación mínima de tres (3) días hábiles, con el fin de permitir la aplicación de las medidas necesarias para asegurar la continuidad y adecuada prestación del servicio.
4. El día libre solo podrá ser autorizado cuando el área de Desarrollo Humano verifique que el colaborador cumplió efectivamente con el tiempo adicional requerido conforme a lo previsto en la Ley 2101 de 2021.

Artículo 2: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y no tendrá efectos retroactivos.

Comuníquese y Cúmplase

Dada en Manizales, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de 2025.

Duván Emilio Ramírez Ospina
Presidente



Luz Eliana Gallego Henao
Secretaria General